



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "TARAPOTO"

DS N° 008-83-ED - Reinscrito por DS N° 017-2002-ED

Decenio de la Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "TARAPOTO" Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA-PRÁCTICAS NO PRESENCIALES.

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Tarapoto, representado por el Director Doctor **SEGUNDO PORTOCARRERO TELLO**, identificado con D.N.I. N° 00900215, conforme se aprecia **Decreto Supremo N° 017-2002-ED**, y con domicilio común en el Jr. Orellana 2^{da} cuadra, distrito de Tarapoto, provincia San Martín y departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO** y de la otra parte la Institución educativa 0764, representada por el Director (a), señor (a) Segundo Alcibiades Pezo Torres, identificado con DNI N° 00950482, conforme se aprecia de la Resolución Directoral N°019-2020, y domicilio común en Jr. Seis de Febrero Cdra. 3, distrito de Zapatero, provincia de Lamas, departamento de San Martín a quien en adelante se le denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, en los términos siguientes:

MARCO LEGAL:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley General de Educación N° 28044.
3. Decreto Supremo N° 007 – 2001 – ED, del 13 de febrero del 2001, que en el **inciso "i"**, del **Apartado "En lo pedagógico"**, de la **Sub Sección "Funciones de Dirección"**, de la **Sección 3 (Dirección del centro educativo)**, dice: "*Los directores de las I.E. asociados, deben apoyar la práctica docente de los estudiantes de los I.S.P. y facultades de educación, supervisando y asegurando el asesoramiento al practicante y posibilitando las innovaciones pedagógicas*".
4. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
5. Resolución Ministerial N° 0046-2013-ED
6. Guía de práctica del año 2011.
7. Resolución Suprema N° 001-2007-ED, aprueba el proyecto educativo Nacional al 2021.
8. Resolución Ministerial N° 199-2015-MINEDU, modifica parcialmente el Diseño Curricular Nacional Básica regular, aprobado por R.M N° 0440-2008-ED.
9. Ley del Código de Ética de la función pública N° 27444.
10. Reglamento Interno del IESPP "TARAPOTO" RD 015-2016-IESPPT
11. RVM 087-2020-MINEDU- "Orientaciones para el Desarrollo del Servicio educativo en los centros de educación técnico-productiva e institutos y escuelas de Educación Superior en el marco de Emergencia Sanitaria(COVID-19), aprobada el 02 de abril del 2020.
12. RVM-093-2020-MINEDU- "Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de educación básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus-COVID-19".
13. Resolución Vice ministerial N° 088-2020-MINEDU del 02 de abril del 2020 "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19".
14. RVM N° 094-2020-MINEDU- "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica".
15. Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
16. Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad.
17. Decreto Supremo N° 002 – 2014 – MIMP, aprueba el reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con discapacidad.
18. RVM 095-2020-MINEDU-Orientaciones para la implementación del Servicio Educativo no presencial en los Institutos de Educación Superior Pedagógico Públicos y Privados.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- EL INSTITUTO es un centro de Educación Superior, dedicado a formar profesionales de las Ciencias de la Educación, al perfeccionamiento y especialización docente como a la investigación educativa y a la promoción social.

Para la realización de la Práctica Docente e Investigación de sus alumnos, EL INSTITUTO cuenta con Instituciones educativas y/o Programas, que mediante la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional se constituyen en Centros de Práctica.

SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, es una institución comprometida con la educación de niños y jóvenes de la región San Martín.

TERCERO.- EL INSTITUTO y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, reconocen que se puede hacer labor conjunta a favor de la educación, desde el desarrollo de la Práctica Docente e Investigación de los estudiantes de la formación docente inicial.

OBJETO DEL CONVENIO:

CUARTO.- El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es que EL **INSTITUTO** facilite los servicios de Práctica Docente e Investigación de los estudiantes de formación inicial docente con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** N° 0764 ubicada en el distrito de Zapatero, Provincia de Lamas, Región San Martín.

Los estudiantes practicantes del I al IX semestre académico realizarán sus prácticas de manera no presencial. Los estudiantes del I y II realizarán análisis del contexto institucional y análisis del docente de aula, del III y IV semestre realizan análisis de actividades de aprendizaje acompañadas por los docentes de aula o especialidad a partir de la estrategia "Aprendo en casa", del V al VIII semestre participan en la programación, ejecución y evaluación de las actividades de aprendizaje asignadas y realizan la sistematización de experiencias sobre el aprendizaje con actividades no presenciales y/o remotas ya sea del docentes, directivo o estudiantes, durante el periodo de práctica y los estudiantes del IX y X ciclo realizarán la planificación y ejecución de actividades virtuales a distancia a partir de la estrategia "Aprendo en casa" u otra que la institución este aplicando en coordinación con el docente de aula.

La práctica de los estudiantes de las Instituciones de Formación Inicial Docente, se realizará en aulas o secciones con docentes de aula a su cargo, éstos deben aceptar voluntariamente apoyar la Práctica y son los responsables oficiales de su aula o sección. Dichos docentes pueden observar y supervisar las actividades de aprendizaje de los estudiantes practicantes, sin intervenir en el momento de la ejecución, dándoles recomendaciones posteriormente que enriquezca su proceso de formación, con la experiencia de los docentes de aula.

DEL PLAZO:

QUINTO.- El plazo de vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional **corre desde su suscripción hasta el 31 de diciembre**. Dicho plazo puede ser renovado por el período que acuerden ambas partes únicamente por razones justificadas, mediante una adenda que formará parte del presente convenio. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se podrá renovar automáticamente cada año, previa evaluación de las acciones realizadas y del cumplimiento de los compromisos de las partes. Si alguna de las partes considera pertinente alguna modificación de este convenio deberá solicitarlo por escrito en el mes de noviembre antes de concluir el plazo de vigencia del presente documento.

COMPROMISOS:

SEXTO.- EL INSTITUTO se compromete a:

6.1 En coordinación con **La Institución Educativa**, establecer la modalidad de Práctica para los estudiantes de formación inicial docente; en la cual, la institución participa en: Práctica del I-IV semestre académico orientado a que el estudiante se sensibilice con la realidad, a partir de análisis del contexto de la I.E, actividades pedagógicas y lúdicas con alumnos de Educación Básica Regular a través actividades no presenciales o remotas.

Práctica del V al X semestre académico, es consolidar las habilidades docentes, así como la aplicación progresiva de los conocimientos propios de su nivel y especialidad; favoreciendo un espíritu investigativo y reflexivo en el estudiante.

6.2 Asignar a los estudiantes practicantes en las especialidades y niveles, que según acuerdo mutuo, se convenga anualmente; previa coordinación y solicitud de requerimientos escritos por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Lo relación de estudiantes practicantes, se dará a conocer previo oficio.

6.3 A través de la Coordinación Académica y la Institución Educativa, se asume la organización, asesoría, monitoreo, supervisión y evaluación de la Práctica Docente e Investigación que se lleva a cabo en dicha sede en coordinación con el equipo del área de Práctica del instituto.

6.4 Realizar acciones de capacitación y actualización para los docentes a solicitud de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y en coordinación con la oficina de Formación en Servicio y la Unidad Académica del **INSTITUTO**.

SEPTIMO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a:

7.1 Brindar las facilidades que garanticen el normal desarrollo de las actividades educativas a cargo del/los alumno/s practicante/s.

7.2 Informarse a través del **INSTITUTO** sobre las normas y el sistema de evaluación de la Práctica Docente y enviar los informes evaluativos de los estudiantes practicantes, requeridos por el **INSTITUTO** en las fechas acordadas con el docente de práctica.

7.3 Apoyar y brindar la colaboración necesaria para el desarrollo de los trabajos de investigación de los estudiantes practicantes, quienes se comprometen a entregar por escrito a la dirección de la institución, un informe sobre los resultados o hallazgos correspondientes.

7.4 Facilitar el monitoreo y la supervisión pedagógica de los estudiantes practicantes, a cargo de los asesores del **INSTITUTO**.

7.5 No solicitar ningún tipo de aporte económico a los estudiantes practicantes, ni permitir que ellos realicen algún tipo de manejo monetario en sus aulas e instituciones, teniendo en cuenta que la Práctica Docente es una actividad **Ad Honorem**.

DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA PRÁCTICA:

OCTAVO: Son funciones de los actores:

Del Director del IESPP “Tarapoto”. Gestionar, de ser necesario, la suscripción del convenio con la institución educativa de acuerdo a los lineamientos vigentes, con la finalidad de crear y fortalecer diversos escenarios para el desarrollo de la práctica; procurar la participación de las autoridades educativas de la I.E.; supervisar el cumplimiento de los convenios suscritos; analizar los resultados de la acción pedagógica y administrativa con la finalidad de tomar decisiones.

Del Director de la I.E., establecer la firma del convenio con la finalidad de acompañar todo el proceso de ejecución de la práctica, comunicar al o los docentes de su I.E. la firma del convenio, la naturaleza de la práctica y los acuerdos asumidos con el instituto, informar oportunamente cualquier situación que esté dificultando el normal desarrollo de la práctica; comunicar oportunamente cualquier cambio que se dé con el desarrollo de la práctica.

Del Jefe de Unidad Académica: Canalizar los Convenios con las Instituciones Educativas Asociadas; cursar los oficios para las Instituciones Educativas Asociadas; monitorear y supervisar el cumplimiento de las funciones del Jefe de Práctica y de los docentes responsables del Área de Práctica; observar el desempeño de los estudiantes del Área de Práctica, en Instituciones Educativas Asociadas, mediante convenio, con visto bueno de la Dirección General; socializar la ejecución de la Práctica de los estudiantes con la participación del equipo de docentes de la Práctica y los docentes de las Instituciones Educativas Asociadas con la finalidad de precisar los aciertos y dificultades para la toma de decisiones.

Del Jefe de Práctica e investigación: Generar espacios dentro del horario de trabajo para garantizar reuniones de coordinaciones virtuales entre los docentes del equipo de Práctica de cada nivel y especialidad; organizar jornadas de actualización para docentes de la Práctica e invitar a los docentes titulares de las Instituciones Educativas Asociadas para participar en estos eventos; orientar y velar por el cumplimiento de los lineamientos del Área de Práctica planteados por el Ministerio de Educación; elaborar y aprobar, conjuntamente con los docentes del Área de Práctica, la ficha de observación para la evaluación de la Práctica; realizar el seguimiento a los docentes de práctica para acompañar el proceso de monitoreo y evaluación de las prácticas de los alumnos; observar el desempeño de los estudiantes del Área de Práctica, en la Institución Educativa Asociada, mediante convenio, con visto bueno del Jefe de Unidad Académica; conducir el proceso de socialización de los aciertos y desaciertos de la práctica.

De docente formador de práctica: Revisar y orientar la elaboración de las actividades de aprendizaje y/o fichas de orientaciones de los alumnos practicantes; realizar acompañamiento pedagógico a los estudiantes practicantes, verificar su puntualidad y responsabilidad en el acompañamiento a los alumnos para la realización de las actividades de aprendizaje; coordinar con las autoridades de Instituciones Educativas Asociadas de práctica los aspectos técnicos y/o pedagógicos para tener uniformidad de pautas; monitorear la práctica pre profesional del estudiante practicante con los instrumentos establecidos para el tipo de modalidad de práctica docente; comunicar el resultado de las calificaciones del estudiante practicante, en base a los instrumentos aplicados, con el fin de brindarle una adecuada retroalimentación; comunicar al director de la I.E. sobre los hallazgos de su visita; presentar informe de su visita al jefe de práctica del IESPP.

Del Docente responsable de aula de la I.E. Establecer una conversación virtual con el estudiante practicante para coordinar y planificar las actividades a desarrollar y evaluación de las sesiones, así como, el trabajo a realizar con las familias; asesorar y acompañar al practicante durante todo el de su práctica, generar reflexión crítica y autocrítica sobre su desenvolvimiento, buscando compromisos de mejora; verificar e informar, de ser el caso, la utilización de recursos que utiliza el

practicante en su desenvolvimiento pedagógico con los niños o adolescentes; revisar los registros o anotaciones que hace el practicante sobre los estudiantes, el cuaderno de campo, para comunicarse con los padres de familia; contar con la programación del practicante para hacer seguimiento a la ejecución de la sesión de aprendizaje, proyecto, etc.; llenar las fichas de observación al practicante; mantener una comunicación fluida con el docente de Práctica respecto al desenvolvimiento del practicante.

Del alumno practicante: Tener organizado su carpeta pedagógica con todos los documentos técnico pedagógicos y de gestión y fichas de observación y/o portafolio; contar con su cuaderno de campo; planificar con anticipación sus sesiones de Práctica; presentar la programación (actividades de aprendizaje de "Aprendo en casa") en las fechas acordadas con el docente de Práctica y realizar las correcciones respectivas; ejecutar responsablemente las actividades técnico-pedagógicas y administrativas y de trabajo con los padres de familia; participar puntualmente de las actividades virtuales y de las reuniones con el docente de aula, de área y directivos; realizar autoevaluación y coevaluación de su desempeño a partir de una reflexión crítica, según corresponda; comunicar asertivamente las dificultades tanto a nivel personal como profesional para que oportunamente se le pueda realizar el seguimiento y prever los compromisos asumidos con la Institución Educativa Asociada; al finalizar el ciclo académico presentará su informe final de sus prácticas realizadas en la Institución Educativa correspondiente, firmado y sellado por el director o directora de dicha Institución Educativa; planificar y ejecutar una charla virtual ofertando sus servicios profesionales que serán parte de su proyecto social, que demande inversión económica mínima que no afecte los intereses económicos de los estudiantes. El Informe de dicho proyecto formará parte de su portafolio.

DE LA RESOLUCIÓN:

NOVENO.- El incumplimiento del objeto o de alguno de los compromisos del presente convenio produce la resolución del mismo.

Los casos no considerados en el presente convenio serán resueltos por el **INSTITUTO** en coordinación con el **CENTRO EDUCATIVO**, de manera armoniosa y con respeto al objeto del convenio.

En señal de conformidad con el contenido del presente documento se firman dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Tarapoto, el 29 de mayo del 2020



Director del IESPPT
D.N.I. N° 00900215



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA N° 305 - LAMAS
I.E. N° 0764 - ZAPATERO
SEGUNDO A. PEZO TORRES
DIRECTOR